

NCS LABORAL

Versión 20.33.0

Versión COMPLETA

Fecha 06/08/2020

- 1.- [Novedades de la versión.](#)
- 2.- [Instrucciones de instalación. Ver si tiene problemas de instalación](#)
- 3.- [Notas de interés.](#)

Al ser una versión completa no requiere tener ninguna versión anterior específica.

1.- Novedades de la versión:

Comunicación de periodos de actividad:

En la pantalla de periodos de actividad, se ha habilitado un botón llamado **'Importar días de Actividad equivalente'** que calcula automáticamente los días de actividad previstos en el calendario del trabajador en regulación parte trabajada (para ERTE Parcial): puede seleccionar la empresa o rango de empresas.

Para los trabajadores con ERTE parcial importará los días de actividad equivalente al número de horas trabajadas en el mes (total de horas del mes/jornada habitual previa al ERE) y los coloca en el calendario laboral como previstos en los días que le hubiese correspondido trabajar (si tienen horas indicadas en aquellos días con horas, si no tiene indicadas horas en los días efectivos de trabajo según la jornada que tengan definida)

Nuevo filtro para la importación de periodos de actividad: Puede realizar la importación de datos de un solo trabajador o un NIF o por historial: seleccione en la cabecera, pulse **Filtrar** y luego dar al botón Importar. En caso de indicar historial, puede seleccionar uno o varios para importar a la vez.

Botón aplicar coeficiente a selección: si antes de realizar la importación no indicó el coeficiente y es obligatorio en el caso que le ocupa (ERE de menos de 5 días de actividad a la semana o Frutas Hortalizas), puede indicarlo en la cabecera, seleccionar los registros (con doble click) y pulsar este botón para aplicarlo a todos los registros seleccionados. Recuerde que para un mismo NIF debe seleccionar todos los registros del mes.

Tenga en cuenta que debe indicar el coeficiente 1,25 de la cabecera si trabaja menos de 5 días a la semana.

Para la importación de periodos de actividad tiene que tener marcado 'Ajustar a 30' (pantalla empleado, pestaña Datos_Específicos).

Para más detalle consulte las Ayudas de la pantalla.

Lea atentamente [Guía básica de tramitación de prestación por ERTES COVID-19 según RDL 24/2020](#)

Puede descargarla en la siguiente dirección: <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>

Notas de interpretación NCS sobre dicho documento:

- a) En caso de ERTE iniciado (o modificado) con posterioridad al 27/06/2020 debe enviar los periodos de actividad en todo caso (sean de suspensión o de reducción).
- b) **No es necesario comunicar periodos** respecto de un trabajador si se ha mantenido en **situación ininterrumpida de inactividad** desde el inicio del ERTE (anterior al 27/06/2020), **pero si ha enviado periodos de actividad en los meses anteriores debe seguir enviándolo para cobrar prestación aunque no haya variado desde su inicio.**

- c) Si se trata de un ERTE parcial con reducción de jornada que continúa en las mismas condiciones de su inicio, siendo su inicio anterior a la entrada en vigor del RDL24/2020 consulte con el SEPE si debe enviar todos los trabajadores cuando solo ha variado un trabajador.
- d) Ante **cualquier variación** del ERTE, tiene que mandar de nuevo el Excel de solicitud de prestación colectiva como **suspensión** y desde día 1 del mes (ej. volver al ERTE con suspensión total o variación en la jornada).
- e) Una vez remitido el fichero para un trabajador y un mes determinado, **NO es posible rectificar el envío** en caso de errores, revise lo que va a enviar antes.
- f) Los periodos de actividad se deben de enviar antes de enviar el detalle de bases para solicitar la liquidación.

Recuerde que **para la actuación inspectora**, la empresa ha de remitir con **carácter previo**, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013). Opción Comunicación del procedimiento ERE del programa (fichero XML).

Para mandar una modificación de la comunicación de procedimiento de ERE debe haber mandado el procedimiento inicial.

El envío al SEPE de la comunicación solicitud colectiva de Prestaciones y Excel de baja de prestaciones detallado, debe comunicarlo a través de la sede electrónica:

Entre en https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_empresa/ en su apartado Protección por Desempleo se encuentran ambas opciones:

- **Solicitud colectiva de prestaciones derivadas de ERTE consecuencia del COVID-19 :**
<https://sede.sepe.gob.es/ValErteCov19Web/flows/solicitud>
- **Baja de prestaciones ERTE COVID-19**
<https://sede.sepe.gob.es/BajaErteCov19Web/flows/solicitud>

Se ha cambiado el nombre del fichero a comunicar en cada caso porque exigen que se llame, 'Plantilla' para la solicitud colectiva de prestación y 'Listado de Bajas' para la solicitud de prestación desempleo.

Los ficheros Excel se guardan en \Serie000\Contratos\ERE\E00004\ERE_17052020 carpeta E+ código de empresa y dentro carpeta ERE_fecha inicio. Debe enviar los ficheros generados por el programa que se guardan automáticamente con el nombre requerido, (no le dé a guardar como.. porque puede que lo grave con otro nombre y el fichero sea rechazado).

Informe Coste de empresa si tiene picado 'Exoneración Covid 19 TGSS' no obtenía bien los importes de las últimas columnas 'Pago Total C.SS y Pago Total'. Sirve para cuadrar lo liquidado por el programa y la TGSS, en caso de tener bonificaciones puede no coincidir, si está picada esta opción obtiene el total de cuotas y bonificaciones indicadas en el TC2 y la cuantía de Exoneración indicada en el campo Ex. Covid19 del TC1.

Otras modificaciones:

Certificado de empresa de ERE si tiene marcado incluir periodo de ERE anterior. Indicaba el día del inicio del ERE en el cómputo de los 180 días anteriores.

Revisión informe listado de trabajadores con filtro de área.

- **Actualización automáticas:**
 - o **28/07/2020:** Revisión del borrado de registros de ERE.

- **29/07/2020:** Certificado de Empresa de baja en empresa tras un ERTE, no incluía el periodo de ERE.
- **31/07/2020:** Modificación de nóminas (segunda nómina) cuando coincidía paga extra y finiquito separado no obtenía bien la cuota de retención si se modificaba el importe de las Pagas y/o Finiquito .

Aclaraciones sobre los ERTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Leer atentamente [Noticias RED 15/2020](#)

¿Quién tiene que hacerla?

- Aquellos que, del mes anterior, hayan presentado una declaración responsable Fuerza Mayor Total a través de la opción Causa de la Peculiaridad de Cotización 058.
- Aquellos que anteriormente ya hayan presentado una declaración responsable FM PARCIAL - 059
- Aquellos que deban cerrar por rebrote 062
- Aquellos que se exoneren por ERTE ETOP relacionado con COVID (060 ó 061)
- Aquellos que renuncien totalmente al ERTE (063) o a las exenciones (064)

La TGSS ha quitado el control de que para realizar la declaración responsable de un mes debe tener comunicada la del mes anterior.

¿Cuándo? Antes del envío de la liquidación del mes de liquidación correspondiente (julio en agosto, agosto en septiembre, septiembre en octubre) deben presentar la declaración responsable cada mes.

CONSIDERACIONES

- La TGSS todavía no están implementadas las modificaciones necesarias para realizar todas estas comunicaciones, de momento solo se pueden comunicar la 058 y 059.
- **Si no hay Declaración Responsable la TGSS no aplicará las exenciones.** La Declaración Responsable podrá comunicarse hasta que se presente la liquidación de cuotas correspondiente, siempre en plazo reglamentario.
- El mes en que se pase de FM TOTAL a FM PARCIAL deberán presentarse dos declaraciones responsables (salvo que se pase el día 1). La 058 hasta el día anterior a la FMPARCIAL y la 059 desde el día en que se pase a esta situación.
- A diferencia de las liquidaciones de mayo y junio, las empresas que hayan presentado declaración responsable por pase a FM PARCIAL deben, también, presentar las declaraciones responsables de los meses posteriores.
- La declaración responsable de inicio de ERTE COVID por rebrote (062) deberá realizarse por CASIA (todavía no está habilitado), mientras que la declaración responsable de su reinicio de actividad deberá realizarse por sistema RED

✓ **Renuncia expresa al ERTE:** comunicación a TGSS mediante PEC 063. La declaración responsable que pudiera corresponder al mes de efectos deberá indicar o modificar su fecha "hasta" al día anterior a los efectos de la renuncia.

✓ **Renuncia expresa a las exenciones:** comunicación a TGSS mediante PEC 064.

Una vez enviada la declaración responsable se mandan los movimientos MHU de las variaciones de producidas en cada mes.

¿Cómo hacer la declaración responsable? Se hace cada mes

Sistema RED, a través de la funcionalidad: Anotación Causa PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN EN ccc
Opción ANOTACIÓN RESTO DE PECULIARIDADES

- a. Declaración responsable F.Mayor Total : CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 058 .
- b. . Declaración responsable Fuerza Mayor Parcial: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 059
- c. Declaración responsable ETOP a 26-06-2020: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 060
- d. Declaración responsable ETOP posterior a FM: CAUSA PECULIARIDAD COTIZACIÓN 061
- e. Declaración responsable Fuerza Mayor por nuevas restricción.: CAUSA PEC. COTIZ 062
- f. Comunicación sobre renuncia expresa al ERTE: CAUSA PECULIARIDAD COTIZAC. 063, se presenta por CASIA
- g. Comunicación sobre renuncia expresa a exención: CAUSA PECULIARIDAD COTIZ. 064

Empresas que sigan en FM TOTAL

Declaración Responsable: 058 debe enviarla cada mes julio, agosto y-septiembre

Exoneraciones:

Suspendidos: 70% julio/60% agosto/35% sept.< 50 trabj
50% - 40% - 25% -> 50 o + trabajj

Nota: para que NCS Laboral aplique esta exoneración en la pantalla de R.Empleo debe señalar todos los registros y pulsar TODOS ERE (indicado en las instrucciones V20.31.0)

Identificación trabajadores TIPO DE INACTIVIDAD V, W o X mantienen su clave

058 FM Total	Exoneración	Inactividad original	Mantienen su clave de inactividad
Cotiza 2 o 3	70/60/35% julio/agosto/sept <50 trab 50/40/25% julio/agosto/sept >=50 trab	V, ERE Total W ERE Parcial X ERE Parcial + Huelga	Exonera cuotas Solo al trabajj. Parte ERE

Empresas en FM PARCIAL antes del 27/6 o que, estando en FM TOTAL, pasen a FM PARCIAL a partir del 01/07:

Declaración Responsable: 059 Debe enviarla cada mes julio, agosto y septiembre salvo que notifique una renuncia al ERTE.

Si pasa a FM Parcial en julio, agosto o septiembre, respecto al mes que cambia la situación deberá hacer dos declaraciones, la 058 por los días que todavía esté en FM Total y la 059 desde el día en que pase a FM Parcial

Exoneraciones:

Reincorporados: 60% < 50 trabj (40% -> 50 o + trabajadores)

Suspendidos: 35% < 50 trabj (25% -> 50 o + trabajadores)

Identificación trabajadores TIPO DE INACTIVIDAD V, W, X, R, S, U o Y

059 FM Parcial	Exoneración	Inactividad
	Ex: 60% ó 40% jul-sep	R. Reincorporación Total
Cotiza 4 o 5	Ex: 60% o 40% jul-sept <50 trab parte trabj 35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	S. Reincorporación parcial
Cotiza 2 ó 3	35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	Los no reincorporados Mantienen su clave de inactividad V, W, X
Cotiza 4 o 5	Tras una reincorporación vuelven a un ERTE Ex: 60% o 40% jul-sept <50 trab parte trabj 35% o 25% jul-sept >=50 trab parte ERE	U. vuelven a un ERTE Parcial. Reducción Y. vuelven a un ERTE Total. Suspensión

Para los **ETOP** (ERTES de causas económicas, técnicas, organizativas y de producción) definidos que tengan informada la inactividad E, F o G no debe comunicar una nueva inactividad, solo para los que no la tengan informada a fecha 27/06/2020 o los nuevos ERTES definidos de este tipo a partir de la fecha.

Declaración Responsable:

Empresas en ETOP relacionado con COVID antes del 27/6 -> Declaración Responsable **060**

Cuando se inicie un ETOP tras ERTE COVID a partir del 27/6 → Declaración Responsable **061**

Identificación trabajadores empresas en ETOP relacionado con COVID antes del 27/6 (060):

- Si a 27/6 ya están en E, F o G, se quedan así
- Si inician la suspensión o reducción posteriormente:

A1 suspensión

A2 reducción

Si se reincorporan a la actividad:

A3 reincorporación total

A4 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

A5 suspensión total (pasarán de un A3 o A4 a A5)

A6 suspensión parcial (pasarán de un A3 o A4 a A6)

Identificación trabajadores empresas en ETOP relacionado con COVID a partir del 27/6 inmediatamente después de un ERTE FM (061):

A7 suspensión

A8 reducción

Si se reincorporan a la actividad:

A9 reincorporación total

B1 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción:

B2 suspensión total (pasarán de un A9 o B1 a B2)

B3 suspensión parcial (pasarán de un A9 o B1 a B3)

En la pantalla ERE seleccione los trabajadores de un mismo tipo de inactividad, seleccione el tipo en la cabecera y pulse aplicar para generar el movimiento MHU, e indicar el tipo de inactividad en el TA2S para solo tener que generar el fichero AFI.

Los movimientos MHU para comunicar la inactividad de reincorporaciones totales se generan en el trabajador original, los reincorporados parciales se generan en la subficha parte trabajada parcial.

Exoneraciones:

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

A partir de que reinicien la actividad:

Reincorporados: 60% (40% -> 50 o + trabajadores)

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

En el programa para aplicar las exoneraciones tienen que generar un nuevo ERTE con la opción de generación masiva indicando en campo cotiza 4 ó 5.

Empresas en FM TOTAL a partir de 1/7/2020 por restricciones por rebrotes

Declaración Responsable: 062

- La Declaración Responsable por inicio de esta situación deberá presentarse a través de un nuevo servicio que se implementará en **CASIA** en la que deberá presentarse la **Declaración Responsable y la resolución de la autoridad laboral**
- La finalización de esta situación, a través de Sistema RED anotando fecha hasta.

Exoneraciones:

Suspendidos: 80% (60% -> 50 o + trabajadores)

A partir de que reinicien la actividad:

Reincorporados: 60% (40% -> 50 o + trabajadores)

Suspendidos: 35% (25% -> 50 o + trabajadores)

Identificación de trabajadores:

B4 suspensión

B5 Reducción

Si se reincorporan a la actividad:

B6 reincorporación total

B7 reincorporación parcial

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

B8 suspensión total (pasarán de un B6 o B7 a B8)

B9 suspensión parcial (pasarán de un B6 o B7 a B9)

Declaración Responsable	INACTIVIDAD	Inactiv x Reincorporación	Inactiv x VUELTA AL ERTE FM >=01/07/2020
062. FM nuevas restric. DA1 RDL24/20	B4. Suspensión Total FM nuevas restr EX: 80% ó 60%	B6. Trab. act. Total >FM N. Rest EX.60% ó 40% MHU T.orig	B8. Susp. Total Pr.B6/B7ERTE FM N.Res. Ex.80% Ó 60%
Rebote	B5. Reducción FM nuevas restr EX:80% ó 60%	B7. Trab. act. Parcial>FM N. Rest EX.60% ó 40% EX parte ERE: 35% ó 25% MHU T. trabj	B9. Reducción Pr.B6/B7ERTE FM N.Res. Ex.80% o 60%

Si, tras haberse reincorporado a partir del 1/7 vuelven a suspensión o reducción

B8 suspensión total (pasarán de un B6 o B7 a B8)

B9 suspensión parcial (pasarán de un B6 o B7 a B9)

Plazo de comunicación a través del Sistema RED:

El plazo de comunicación para los USUARIOS RED de los distintos valores del campo TIPO DE INACTIVIDAD será hasta el penúltimo día del mes natural posterior a la fecha de efectos de su anotación, es decir, para situaciones de suspensión de contrato o reducción de jornada iniciadas durante el mes de julio de 2020, el plazo de comunicación se extenderá hasta el próximo 30 de agosto, pero siempre antes de presentarse la solicitud de cálculo de la liquidación de cuotas.

Declaración Responsable [063 Renuncia al ERTE](#)

Solo deberá presentarse para el supuesto establecido en el apartado 2 del artículo 5, por las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas que fueran a proceder al reparto de dividendos correspondientes al ejercicio fiscal en que se apliquen los expedientes de regulación de empleo regulados en los artículos 1 y 2 del citado Real-Decreto-Ley, no se podrá presentar a través del Sistema RED.

Estas comunicaciones se deberán presentar a través de un nuevo trámite que se implantará próximamente en la aplicación CASIA a tal efecto.

Fecha desde: Debe ser anterior a 30-09-2020, debiendo consignarse la fecha de efectos de la renuncia

Declaración Responsable [064 Renuncia a las Exoneraciones](#)

Fecha desde: Debe ser anterior a 30-09-2020, debiendo consignarse la fecha de efectos de la renuncia a las exenciones.

En aquellos casos en los que se presente posteriormente una comunicación sobre renuncia expresa al expediente de regulación de empleo -063-, se deberá, previamente a dicha comunicación, anotar la FECHA HASTA de la declaración responsable 062, debiendo anotarse el día natural inmediatamente anterior a la FECHA DESDE de la comunicación sobre renuncia expresa al expediente de regulación de empleo 063.